**Artículo 20.** La Coordinación de Control del Sector Central contará con una Coordinadora o Coordinador, que dependerá directamente de la Directora o Director de Contabilidad Gubernamental, quien para el ejercicio de sus funciones se auxiliará de las Jefas o Jefes de Departamento de: Revisión y Análisis Contable de los Ingresos, y Revisión y Análisis del Sector Central, y de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, quien tendrá las siguientes facultades:

1. Participar en la elaboración de los lineamientos legales y políticas a aplicar en materia de control contable, presupuestal y financiero para las dependencias de la Administración Pública Estatal;
2. Supervisar la forma y términos en que los ejecutores del gasto integrarán y presentarán la información contable para la consolidación de los estados financieros;
3. Proponer y supervisar la actualización del sistema electrónico de contabilidad gubernamental para dependencias en conjunto con la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital en el ámbito de su competencia;
4. Supervisar permanentemente la revisión de los registros contables de las transacciones en términos de las disposiciones legales y administrativas;
5. Instrumentar la revisión de los estados financieros de las dependencias, del sector central, de los Poderes Legislativos y Judicial, así como de los Órganos Autónomos;
6. Supervisar y participar en el seguimiento a las observaciones realizadas a los registros contables de las dependencias, del Poder Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos;
7. Tramitar y recabar la estadística básica de información contable, presupuestal y financiera del Estado, derivado de los requerimientos de información de las dependencias para su presentación a la Directora o Director de Contabilidad Gubernamental;
8. Recabar la información de los avances de gestión financiera que deben presentarse al Congreso;
9. Supervisar y generar la información contable, presupuestal y financiera, elaborada por los ejecutores de gasto de las dependencias, para la integración de la Cuenta pública;
10. Supervisar los requerimientos de información contable y presupuestal a los ejecutores de gasto de las dependencias;
11. Supervisar y generar el diseño e integración de la Cuenta pública para su elaboración y difusión;
12. Participar y verificar la información contable, presupuestal y financiera que se debe presentar a las instancias gubernamentales estatales;
13. Instrumentar el programa y calendarios para la capacitación al personal operativo de los ejecutores de gasto en materia contable; y
14. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.